

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 21 de enero de 2021, a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 19 de febrero de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDIFICIO NEPAL P.H
Demandado	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00069 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por EDIFICIO NEPAL P.H en contra de BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA., observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Aclarará al despacho si el administrador de la propiedad horizontal demandante es NICOLAS RUEDA GERENCIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S, como lo señala en el escrito de demanda o ITACA ADMINISTRACIONES SAS como aparece en el certificado emitido por la Alcaldía de Medellín.
2. Deberá aclarar porqué razón el título ejecutivo aportado como objeto de recaudo es constituido por NICOLAD RUEDA GERENCIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL SAS, no obstante según el certificado aportado el administrador ser ITACA ADMINISTRACIONES SAS

3. Aportará certificado emitido por la Alcaldía de Medellín, en el que se acredita a la entidad accionante como administradora de la propiedad horizontal del inmueble, con vigencia no superior a un mes, lo anterior para verificar quien es el administrador actual de la copropiedad.
4. De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2º del Código General del Proceso, y en caso de que se certifique que el administrador de la copropiedad es NICOLAS RUEDA GERENCIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S se aportará el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad emitido por la Cámara de Comercio de Medellín, con vigencia no superior a treinta (30) días, dado que el documento aportado data del 2018. De establecerse que el administrador de la propiedad horizontal es ITACA ADMINISTRACIONES SAS allegará el correspondiente certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad emitido por la Cámara de Comercio de Medellín, con vigencia no superior a treinta (30) días
5. Atendiendo que el título allegado como objeto de recaudo fue suscrito por NICOLAS RUEDA GERENCIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S deberá aportarse nueva certificación en caso de que la administradora sea ITACA ADMINISTRACIONES SAS.
6. De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, deberá allegar poder por el administrador de la propiedad horizontal con constancia de que el poder fue enviado desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del poderdante a la abogada que aquí actúa.
7. Presentará la solicitud de medidas cautelares en PDF separado.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por EDIFICIO NEPAL P.H en contra de BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

ABV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e8e34ec835ba5cbb6def85fa5fb5f4ed90358f8aedc11e49f88d295ce304b49

Documento generado en 19/02/2021 02:10:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 030 (E)** Hoy **22 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario